



Subvenciones para la Creación Literaria 2024

- [1. Preguntas generales acerca de la ayuda](#)
- [2. Preguntas relativas a la solicitud de la ayuda](#)
- [3. Preguntas relativas a la fase de subsanación](#)
- [4. Preguntas relativas a la fase de selección](#)
- [5. Preguntas relativas a la fase de justificación](#)

AVISO

Esta información tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno para el Ministerio de Cultura.

En caso de que la convocatoria sea de su interés lea detenidamente el texto de la Resolución por la que se convocan la ayuda disponible en la [Base de datos Nacional de Subvenciones](#) y en la página web del [Ministerio de Cultura](#).

PREGUNTAS GENERALES ACERCA DE LA AYUDA

¿En qué consiste la ayuda a la creación literaria?

El objetivo de estas ayudas es estimular y financiar la creación literaria de obras originales, escritas en cualquiera de las lenguas oficiales de España, así como aquellas con reconocimiento jurídico es los estatutos de autonomía, que se ajusten a las siguientes modalidades.

1. Narrativa (novela, novela corta y relato): mínimo 200 páginas para novelas y 100 páginas para novelas cortas y conjuntos de relatos.
2. Poesía: mínimo 500 versos.
3. Teatro: mínimo 70 páginas.
4. Cómic y novela gráfica: mínimo 40 páginas.
5. Ensayo: mínimo 150 páginas.
6. Literatura infantil y juvenil: mínimo 25 páginas infantil y 150 páginas juvenil.
7. Traducción: la obra de origen habrá de cumplir el mínimo de páginas que se señala para cada una de las anteriores modalidades, según corresponda.
8. Ilustración: el texto correspondiente con al menos 25 ilustraciones.

Las traducciones e ilustraciones que no estén basadas en obras de dominio público quedarán excluidas. El dominio público lo constituyen todas las obras que no están protegidas por el derecho de autor y que por lo tanto pueden ser utilizadas sin permiso o sin tener que pagar al autor original, para más información puede consultar este [documento](#).

Se concederán un total de 80 ayudas de 6.250 euros para cada obra seleccionada. En el caso de coautoría, el importe se habrá de dividir proporcionalmente entre ambos autores. Se distribuirán 48 ayudas entre los mejores proyectos de cada una de las modalidades, siempre que el número de solicitudes en cada modalidad supere las 15 obras presentadas. El resto de las ayudas, 32 más aquellas otras que no se hayan otorgado debido al bajo número de obras presentadas en alguna modalidad, se concederán en función de los puntos otorgados a cada propuesta con carácter general, al margen de la modalidad a la que pertenezcan.

Fases de la ayuda

1. Periodo de solicitud. Explicado en los apartados posteriores.
2. Periodo de subsanación. Se publicará el listado provisional de admitidos y excluidos en la [web](#) y los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para aportar la documentación preceptiva. Posteriormente, se publicarán los listados definitivos de admitidos y excluidos. El hecho de que la solicitud sea admitida, no implica que se conceda la ayuda. El listado de admitidos comprende las solicitudes que van a ser evaluadas por la Comisión de valoración.
3. Reunión de la Comisión de valoración.
4. Publicación de la propuesta de resolución provisional. Los interesados pueden presentar alegaciones, y se solicitan los certificados que confirmen no estar en deuda con la Agencia Tributaria ni con la Seguridad Social.
5. Publicación de la propuesta de resolución definitiva.
6. Publicación de la Orden de concesión. Posteriormente se realiza al pago de la ayuda. Hasta que no se publica ésta última, la obra no puede ser editada ni recibir otras ayudas o premios.

Los interesados deberán estar pendientes de la página web de la ayuda, ya que **NO se avisará** por correo electrónico ni por ningún otro medio de las distintas resoluciones que se realizan a lo largo del procedimiento.

¿Quién puede solicitar la ayuda?

- Podrán solicitar la ayuda las personas físicas mayores de edad, con nacionalidad española o residentes en España; y deberán tener, al menos, una obra anteriormente publicada que **NO sea autoedición**.
- No es necesario ser autónomo ni estar dado de alta como profesional para optar a la Ayuda.
- Se podrán presentar obras en coautoría con un máximo de dos autores. Ambos autores, deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la convocatoria y presentar la documentación requerida.

¿Quién no puede solicitar la ayuda?

- Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria las personas jurídicas, comunidades de bienes, agrupaciones de personas jurídicas de carácter público o privado, así como otras entidades sin personalidad jurídica.
- Las personas que presenten a la ayuda una obra ya publicada, total o parcialmente, en cualquier medio escrito o digital o las obras teatrales ya estrenadas en lugares abiertos al público.
- Las personas que concurren a la ayuda con proyectos que ya hayan obtenido alguna otra subvención, pública o privada, o premio para dichos proyectos.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concorra alguna de las prohibiciones o incompatibilidades de las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tengan pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Cualquiera de los autores beneficiarios de las ayudas de la convocatoria de subvenciones para la creación literaria correspondiente al año 2023.
- Queda excluido de esta convocatoria todo el personal que presta sus servicios profesionales en el Ministerio de Cultura.
- Las obras elaboradas mediante inteligencia artificial generativa.

Requisitos que deben cumplir los solicitantes

- **Es un requisito imprescindible tener publicada al menos una obra de carácter literario**, individual o en coautoría de hasta tres autores, en cualquier medio escrito o digital, siempre que no se trate de blogs o redes sociales, ni que sean obras autopublicadas. Se considerará también que una obra de teatro se ha publicado si ha sido estrenada en un local abierto al público y destinado a la representación de este tipo de espectáculos. En el caso de microteatro se podrá solicitar la ayuda si se han representado al menos 5 obras.

No se entiende como obra publicada:

- las publicaciones en colecciones y antologías de más de tres autores, así como las publicaciones o colaboraciones en revistas
- las tesis doctorales y las tesis de fin de carrera o de grado
- catálogos
- guiones cinematográficos
- obras publicadas en blogs o en cualquiera de las redes sociales

- obras autoeditadas, es decir, aquéllas en cuyo proceso de edición el autor haya participado profesional o económicamente (incluyendo plataformas de pago, crowdfunding y compra obligatoria de ejemplares).
- Obras publicadas dentro de la realización de un curso, seminario etc.

¿Puedo presentar la obra a otros concursos, premios o ayudas?

Sí, pero en caso de recibir el premio o dotación antes de que se publique nuestra resolución de concesión, habrá de retirar el proyecto presentado a nuestra ayuda.

Si el órgano instructor detectase que no se ha comunicado la concesión, el proyecto pasará al listado de excluidos y en caso de ser beneficiario, se procederá a solicitar la devolución de la ayuda.

Tengo un acuerdo con una editorial ¿puedo publicar la obra?

No, hasta la publicación de la Resolución de concesión de estas ayudas no podrá publicarse ninguna de las obras beneficiarias. En caso de publicarse, el órgano instructor podrá excluir la obra o solicitar la devolución de la ayuda.

Una vez publicada la Resolución de concesión puede publicar la obra, pero recuerde que tiene que incluir los logos o leyenda requeridos en el punto 14.4 de la convocatoria.

¿Cuáles son los criterios de valoración?

La Comisión evaluará las solicitudes presentadas otorgando un máximo de 50 puntos a cada proyecto de acuerdo con los criterios establecido en el punto 10 de la convocatoria.

Para poder ser beneficiario será necesario alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos.

¿Qué ayuda me pueden conceder?

La cuantía individualizada de cada ayuda será de 6.250 euros, excepto en el caso de coautoría en el que la cantidad se repartirá de acuerdo a los porcentajes establecidos en la solicitud.

¿Puedo presentar el mismo proyecto que presenté en 2023?

Sí, siempre que reúna los requisitos de la convocatoria y no haya sido beneficiario de la ayuda del 2023.

¿Dónde puedo obtener información adicional?

Puede escribir a la dirección de correo electrónico creacion.literaria@cultura.gob.es

¿Dónde puedo consultar el texto de la convocatoria?

En la [Base de Datos Nacional de Subvenciones](#) y en la página web del [Ministerio de Cultura](#).

PREGUNTAS RELATIVAS A LA SOLICITUD DE LA AYUDA

¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

¿Cómo puedo presentar mi solicitud?

Si usted dispone de un certificado de firma electrónica es recomendable que presente la solicitud a través de la [Sede electrónica del Ministerio de Cultura](#), en el apartado Ayudas, Subcategoría Ayudas del Libro, Lectura y Letras.

Puede presentar la solicitud en papel:

- En el Registro del Ministerio de Cultura, en la Plaza del Rey, 1. Puede consultar horarios aquí <https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/registros.html>.
- En cualquier otro registro de la Administración.
- En las oficinas de Correos y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. En estos casos, se presentará en sobre abierto, con el objeto de que en la solicitud figure el sello del organismo y la fecha de presentación

La solicitud en papel debe ir firmada a mano de forma tradicional, no se aceptarán firmas digitales impresas.

También podrá presentar la solicitud en el [Registro Electrónico General de la Administración del Estado](#), dirigiendo la solicitud al Ministerio de Cultura - Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura.

¿Qué documentación tengo que presentar?

La documentación deberá presentarse en castellano o traducida al castellano, a excepción de la muestra, que habrá de estar en lengua castellana y en la lengua en que se prevé se va a escribir la obra final, y en el caso de traducción, también en la lengua de origen.

Los anexos y plantillas que se deben presentar junto con la solicitud están disponibles en la página web de la ayuda <https://www.cultura.gob.es/cultura/libro/becas-ayudas-subvenciones/ayudas-y-subvenciones/creacion-literaria.html>

1. Copia DNI, pasaporte en vigor o permiso de residencia. El DNI solo se aportará si no ha prestado consentimiento para la verificación de su identidad en la solicitud.
2. En caso de actuar por medio de representante: acreditación de la representación.
3. **Solicitud (Anexo I). No es necesario presentarlo si se realiza la solicitud a través de la sede electrónica. Obligatorio e imprescindible para el registro de solicitudes en papel y solicitudes en coautoría, siempre firmado por los solicitantes.**
4. Contrato editorial de la obra publicada o declaración responsable de la editorial en la que se manifieste que el autor no ha participado profesional o económicamente. No será necesario aportar esta documentación en el caso de las obras teatrales estrenadas en un local abierto al público y destinado a la representación de este tipo de espectáculos, pero se deberá indicar la sala y fecha de estreno de las obras teatrales.
5. En caso de ser un proyecto en coautoría, documento público o privado de constitución, mediante el cual se nombre un representante o apoderado único y, en caso de que se considere que la labor de cada creador no se corresponde con el 50%, declaración firmada por ambos autores indicando el porcentaje de cada uno.
6. Documento de datos bancarios (Anexo III) de cada uno de los solicitantes. A falta de conformidad o validación, el anexo de datos bancarios debe venir acompañado de un certificado emitido por la entidad bancaria acreditativo de la veracidad y exactitud de la información consignada en el anexo de datos bancarios.
7. Memoria explicativa del trabajo (Anexo II), un máximo de tres páginas.
8. Una muestra de la obra para la que se solicita ayuda, con el **número de páginas exactas** que se solicita para modalidad en la convocatoria y deberán estar escritas en letra tipo Arial tamaño 12, a doble espacio y paginadas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

¿Cómo presento la solicitud por la Sede electrónica? ¿Qué documentación debería contener?

Para presentar la solicitud por Sede electrónica es necesario que la persona interesada posea ya un certificado de firma electrónica válido. Les recomendamos que no esperen al último día para tramitar la solicitud por este medio porque puede colapsarse o haber problemas técnicos.

Si no dispone de certificado, es recomendable realizar la solicitud en papel. La obtención del certificado electrónico puede demorarse unos días.

Deberá adjuntar la misma documentación que se detalla en el punto anterior excepto el Anexo I, cuyos datos se cumplimentarán en el formulario de la Sede electrónica.

Si tiene cualquier problema informático al presentar la solicitud telemáticamente, contacte con la siguiente dirección: soporte.sede.sec@cultura.gob.es

PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE SUBSANACIÓN

¿Qué ocurre si, al presentar la solicitud, me falta algún documento?

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase la documentación necesaria se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e **improrrogable de diez días hábiles**, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera de este modo, la solicitud se tendrá por desistida.

La ausencia de Anexo I en la documentación presentada en papel, no será subsanable.

La documentación necesaria para la subsanación se podría presentar por los mismos medios por lo que se realizó la solicitud.

Este requerimiento se realizará a través de la [página web de la ayuda](#), no se realizará ninguna comunicación individual.

Una vez concluya el plazo de subsanación, se publicarán en la página web los listados definitivos de admitidos y excluidos a la convocatoria. El hecho de que la solicitud sea admitida, no implica que se conceda la ayuda. El listado de admitidos comprende las solicitudes que van a ser evaluadas por la Comisión de Valoración.

PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE SELECCIÓN

¿Cómo sabré si mi proyecto ha sido preseleccionado?

Después de la valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración. El Ministerio publicará en su [página web](#) las propuestas de resolución en las que se especificarán los criterios de evaluación seguidos para efectuarla, además de las cuantías provisionalmente asignadas. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Mi proyecto figura en la propuesta de resolución provisional. ¿Qué tengo que hacer?

Deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si al tramitar la solicitud, autorizó a la Administración a realizar la consulta, no tendrá que aportar ninguna documentación en ese momento. Si no autorizó la consulta de los datos, deberá presentar ambos documentos. Si el interesado no presenta la documentación mencionada en el plazo fijado de diez días hábiles, se le tendrá por desistido.

Quiero presentar alegaciones. ¿Cuáles son el plazo y la forma para hacerlo?

Una vez se publique la propuesta de resolución provisional, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Podrá realizarlas por cualquiera de los medios por los que se puede presentar la solicitud.

¿Cuándo se resolverán las ayudas?

Tras la publicación de la propuesta de resolución provisional, y una vez sean examinadas las alegaciones y se haya recibido la documentación adicional necesaria, la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura formulará y publicará la propuesta de resolución definitiva. Después, se dictará resolución del procedimiento y posteriormente se realizará el pago.

PREGUNTAS RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

¿Cómo he de justificar la ayuda?

La ejecución de la obra que ha fundamentado la subvención deberá realizarse dentro de los 12 meses siguientes a la publicación de la resolución de concesión. La justificación se realizará mediante la presentación de dicha obra dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución.

La justificación se realizará a través de cualquiera de los medios por los que se podía presentar la solicitud. Para más información, puede consultar el documento de normas de justificación.

Deseo devolver voluntariamente la ayuda, ¿qué debo hacer?

Deberá contactar con creacion.literaria@cultura.gob.es. Posteriormente la Subdirección General de Gestión Económica del Ministerio de Cultura, se pondrá en contacto con usted para la tramitación de la devolución mediante el modelo 069.

¿Qué obligaciones contraigo como beneficiario de la ayuda?

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Presentar la obra que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. Se deberá cumplir los requisitos y condiciones que han determinado su concesión, referidos al número de páginas, calidad o género, tal y como se haya recogido en la memoria presentada. Las obras presentadas deberán desarrollarse a partir del contenido de la muestra presentada en la solicitud.
- Someterse a las actuaciones de control que efectúe el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
- Asimismo, se habrá de presentar cualquier material publicitario, texto o impreso, incluida la obra publicada, con el logotipo del Ministerio de Cultura – Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura o la siguiente leyenda “Esta obra ha recibido una ayuda a su creación del Ministerio de Cultura - Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura”
- Del mismo modo, los beneficiarios quedarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La concesión de la ayuda no implica cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra premiada.
- En el caso de que los autores difundan la actividad en sus redes sociales, deberán utilizar el hashtag #LecturaInfinita y etiquetar a la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura (@librolecturagob).

¿Puedo modificar algunas de las características del proyecto que indiqué en la solicitud de la subvención?

Sí, en determinadas circunstancias especificadas en la convocatoria, siempre que se solicite autorización al órgano concedente.

La solicitud, que deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la ejecución de la actividad, podrá ser autorizada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

¿Qué ocurre si, como beneficiario, incumplo total o parcialmente alguna de las obligaciones o requisitos establecidos?

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios

una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Me han concedido la ayuda, ¿tengo que declararla en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2024?

La ayuda es un ingreso sobre el que sí hay obligación tributaria por lo que se tiene que tener en cuenta a la hora de realizar la Renta del año 2024. Para más información deberá consultar con la [Agencia Tributaria](#).